HYBRID DAY

MODE: OFFICIAL_REGULATION · CLASE 41 · PT + ES

Reglamento Hybrid Day® e Iberian League

Texto íntegro consolidado. Título Preliminar de contratación y protección de la persona consumidora, tres Secciones y tres Anexos.

ENTITY: Exclamação Radical, Lda. · NIF 518 106 250
SCOPE: Portugal y España · eventos Hybrid Day e Iberian League
STATUS: VERSIÓN REVISADA · DATE: 02.11.26

Índice

Preámbulo 3

Título Preliminar — Contratación y Protección de la Persona Consumidora 4

Sección I — Reglamento General de los Eventos 11

- Capítulo I — Disposiciones Generales 11
- Capítulo II — Evento, Estructura de Prueba, Categorías y Age Groups 11
- Capítulo III — Tickets, Identificación y Check-In 12
- Capítulo IV — Condiciones de Acceso, Dispositivos, Heats y 14
- Capítulo V — Resultados, Estatus y Podios 15
- Capítulo VI — Servicios, Comunicaciones y Obligaciones 16

Sección II — Iberian League 18

- Capítulo I — Marco y Objeto 18
- Capítulo II — Eventos Elegibles, Puntuación, Acceso y Roll Down 18
- Capítulo III — Definición de Edad, Puntuación y Wild Cards 19
- Capítulo IV — Distinciones, Títulos y Criterios 20
- Capítulo V — Composición de Equipos e Identificación 21
- Capítulo VI — Premios 21
- Capítulo VII — Podios y Penalizaciones 22

Sección III — Aptitud Física, Disposiciones Generales, Disciplinarias y Casos no Previstos 23

Anexo I — Estructura de Prueba 28

Anexo II — Estaciones, Estándares y Penalizaciones 29

Anexo III — Disposiciones Aplicables a Eventos en Territorio Español 34

Preámbulo

El presente Reglamento establece las reglas aplicables a los eventos Hybrid Day® y a la Iberian League, organizados por Exclamação Radical, Lda. (en adelante, la «Organización»). Integra un Título Preliminar, tres Secciones y tres Anexos, indisociables entre sí: cualquier regla de cualquier Sección o Anexo se aplica a todos los atletas, en todos los eventos. En caso de conflicto entre disposiciones, prevalece la Sección II en materia de Iberian League y la Sección I en materia operativa del evento, salvo disposición expresa en contrario. Las reglas de penalización del Champions Day (Sección II) prevalecen sobre el Reglamento General el día del evento final. El Título Preliminar prevalece en materia de contratación, reembolsos y protección de la persona consumidora.

Título Preliminar — Contratación y Protección de la Persona Consumidora

Artículo 1.º — Comunicación e información precontractual

1. La Organización comunica íntegramente el presente Reglamento y sus Anexos y destaca las correspondientes Condiciones Esenciales en el proceso de adquisición de el Ticket, con carácter previo al pago, mediante hipervínculo al texto íntegro y resumen visible de las Condiciones Esenciales, en particular la inexistencia de derecho de desistimiento, el régimen de reembolsos, la cesión de derechos de imagen, el régimen de descalificación por fraude y las cláusulas penales aplicables, con declaración de aceptación mediante acto afirmativo e inequívoco de la Persona Inscrita.
2. La aceptación se registra electrónicamente con fecha, hora e identificación de la versión del Reglamento y de las Condiciones Esenciales aceptadas, constituyendo prueba de la comunicación adecuada. La Organización conserva y mantiene consultable cada versión aceptada, aunque la venta del evento haya finalizado.
3. Las cláusulas onerosas que no hayan sido comunicadas y destacadas conforme a este artículo no son oponibles a la Persona Inscrita.

Artículo 2.º — Derechos de la persona consumidora y ausencia de desistimiento

1. Tratándose de un servicio relacionado con actividad de ocio con fecha de ejecución determinada, la Persona Inscrita no dispone del derecho de desistimiento, por aplicación del artículo 103.l) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (TRLGDCU) y, para eventos en Portugal, del artículo 17.º, apartado 1, letra k), del Decreto-Ley n.º 24/2014. Esta información se facilita de forma expresa, destacada y previa al pago.
2. Ninguna disposición del presente Reglamento excluye derechos imperativos que asistan a la Persona Inscrita en su condición de consumidora; en caso de conflicto, prevalecen tales derechos.

Artículo 3.º — Objeto del contrato y prestación de la Organización

1. Con la adquisición de el Ticket, la Persona Inscrita adquiere la reserva de un puesto de salida en una categoría y una edición determinadas y el derecho de acceder a la prueba organizada por la Organización en la fecha, lugar y formato anunciados, con los medios previstos en el presente Reglamento, en particular recorrido, estaciones, equipamiento, cronometraje, arbitraje, personal, asistencia sanitaria en el lugar y seguro.
2. La prestación de la Organización se considera íntegramente cumplida con la celebración del evento en la fecha, lugar y formato anunciados y con la puesta a disposición de la Persona Inscrita del puesto de salida adquirido, con independencia de que comparezca, inicie o concluya la prueba.
3. La comparecencia, el rendimiento, la conclusión de la prueba y el resultado obtenido dependen exclusivamente de la Persona Inscrita y no integran la prestación debida por la Organización.
4. Los costes de organización de cada edición se contratan y soportan con antelación a la fecha del evento y no varían en función de la comparecencia individual.
5. El precio pagado corresponde a la prestación descrita en los apartados anteriores. La retención del precio en los casos en que no procede reembolso no constituye cláusula penal, sanción ni indemnización.

Artículo 4.º — Régimen de reembolsos

1. El presente artículo constituye el régimen único de devoluciones y reembolsos aplicable a todos los eventos y a todas las categorías, incluido el Champions Day. Cualquier otra disposición del Reglamento sobre la materia remite a este artículo.
2. Procede reembolso, y únicamente, en los siguientes casos:
 a. cancelación íntegra del evento por causa imputable a la Organización, sin que se considere cancelación el aplazamiento, el cambio de fecha o la celebración parcial, en cuyo caso el reembolso es del precio pagado por el Ticket;
 b. alteración esencial de la fecha, del lugar o del formato del evento, imputable a la Organización, cuando la Persona Inscrita no acepte expresamente la alternativa propuesta, en cuyo caso el reembolso es proporcional al componente afectado;
 c. imposibilidad de celebración del evento por fuerza mayor, conforme al Artículo 5.º;
 d. impedimento de participación por causa imputable a la Organización, en particular fallo de los sistemas oficiales de venta o de validación y denegación de acceso sin fundamento reglamentario;
 e. disposición legal imperativa que así lo determine;
 f. cuando el Ticket disponga de Protección de Cancelación, en los términos y límites del Artículo 4.º-A.
3. A efectos de la letra b) del apartado anterior, solo constituye **alteración esencial**: el cambio de la fecha del evento a otro día; el cambio del recinto a un municipio distinto del anunciado; la supresión de más de dos estaciones del recorrido; o la eliminación de la categoría adquirida sin alternativa equivalente. Cualquier otro cambio, en particular de horario, de Heat, de orden, de sentido o de distancia del recorrido, de suelo, de equipamiento, de proveedor, de avituallamientos, de servicios o de programa, es operativo y no da derecho a reembolso.
4. A efectos de la letra d), solo hay causa imputable a la Organización cuando el impedimento resulte exclusivamente de un fallo suyo, acreditado y no atribuible, en todo o en parte, a acto, omisión, retraso, error al cumplimentar, documentación o medio técnico de la Persona Inscrita.
5. La solicitud de reembolso se presenta por escrito, por el canal indicado a tal efecto en los canales oficiales, con identificación de la Persona Inscrita, de el Ticket y del fundamento invocado. Las solicitudes presentadas por otros canales no suspenden ni interrumpen plazos.
6. El derecho a reembolso caduca si la solicitud no se presenta en el plazo de 14 días naturales desde la fecha del evento o, si hubo cancelación o alteración esencial comunicadas antes, desde esa comunicación. Transcurrido ese plazo, y sin perjuicio del Artículo 4.º-B, no se considera ninguna pretensión relativa a ese Ticket.
7. El importe a reembolsar es el precio efectivamente pagado por el Ticket, neto de descuentos, códigos promocionales y bonos utilizados. Los Tickets obtenidos a título gratuito, por invitación, por exención o por Wild Card no dan derecho a reembolso, al no haber precio pagado.
8. La aceptación, expresa o tácita, de un aplazamiento, de un crédito, de una transferencia de inscripción o de cualquier alternativa propuesta por la Organización extingue el derecho a reembolso de ese Ticket. Se considera aceptación tácita el uso del crédito o la participación en el evento aplazado.
9. El reembolso se efectúa una sola vez, por el mismo medio de pago utilizado en la compra, nunca en efectivo, y agota cualquier pretensión relativa a ese Ticket, a esa edición y a esa inscripción.
10. Antes de acudir a cualquier otro medio, en particular a una solicitud de devolución ante el emisor del medio de pago, la Persona Inscrita se obliga a presentar la solicitud conforme a este artículo y a esperar la

respuesta de la Organización dentro del plazo aplicable. Esta obligación no excluye ni limita los derechos legales de la persona consumidora.

11. Fuera de los casos previstos en el apartado 2, la adquisición de Ticket no da derecho a devolución, reembolso, crédito, compensación ni indemnización, total o parcial.

12. Salvo cuando el Ticket disponga de Protección de Cancelación, y para evitar dudas, no dan derecho a reembolso, crédito o compensación, sin carácter exhaustivo:

 I. lesión, enfermedad, incapacidad o cualquier impedimento físico de la Persona Inscrita, aunque sea sobrevenido, involuntario y acreditado;

 II. lesión, enfermedad, incapacidad, abandono o indisponibilidad de la pareja de Doubles o de cualquier integrante de Relay, incluido el atleta incorporado por sustitución previamente autorizada;

 III. desistimiento, arrepentimiento o cambio de planes;

 IV. compromisos personales, profesionales, familiares o académicos sobrevenidos;

 V. imposibilidad, dificultad o coste del desplazamiento al lugar del evento, incluida la cancelación de transportes o alojamiento;

 VI. ausencia, retraso o incomparecencia, sea cual sea el motivo, y la asignación de los estatus DNS, DNF, DQ o NC;

 VII. falta de conclusión del Check-In en los plazos definidos, o su denegación por documentación inválida, ilegible o no coincidente;

 VIII. error al cumplimentar los datos de inscripción, imputable a la persona compradora o al atleta;

 IX. invalidez de el Ticket conforme al Artículo 8.º de la Sección I, incluidas reventa, cesión, uso compartido, duplicación o fraude;

 X. descalificación, expulsión o prohibición de participación por decisión disciplinaria;

 XI. impedimento o retirada de la prueba por decisión médica, del Head Judge o de la Organización, por motivos de seguridad o de riesgo para la salud;

 XII. condiciones meteorológicas, temperatura, estado del suelo, ruido, tiempo de espera y demás variables externas inherentes a la naturaleza del evento;

 XIII. indisponibilidad o limitación de servicios que no constituyen un derecho de la Persona Inscrita, en particular vestuarios, duchas, avituallamientos no garantizados, obsequios, regalos de socios y complementos no recogidos en el lugar;

 XIV. no recepción o no lectura de comunicaciones oficiales por causa imputable a la Persona Inscrita;

 XV. cambios operativos que no afecten a la esencia competitiva de la prueba.

13. La Persona Inscrita reconoce y asume expresamente el riesgo de impedimento personal, propio o de cualquier integrante de su equipo, quedando dicho riesgo, por acuerdo de las partes, cubierto por el presente contrato y asignado a su esfera. Las circunstancias descritas en el apartado anterior no constituyen alteración extraordinaria de las circunstancias en que las partes fundaron la decisión de contratar.

14. En las situaciones de impedimento previstas en el apartado 12, el remedio contractualmente previsto es la sustitución de atleta, en los términos y plazos del Artículo 7.º de la Sección I, con el coste allí fijado, sin que de ello se derive obligación de aceptación por parte de la Organización.

15. La Organización puede, por mera liberalidad y sin reconocimiento de obligación alguna, conceder crédito, bono o transferencia de inscripción. Tal decisión es puntual, no constituye precedente, no crea derecho adquirido y no es invocable por ninguna otra Persona Inscrita.

16. Los importes cobrados por la plataforma de venta en concepto de tasa de reserva, de servicio o de transacción no constituyen ingreso de la Organización y no integran el importe a reembolsar, salvo que la ley lo imponga.
17. Ninguna disposición de este artículo excluye derechos imperativos de la persona consumidora. Cualquier cláusula del presente Reglamento que, en la práctica, penalice el ejercicio de un derecho legal se tiene por no puesta.

Artículo 4.º-A — Protección de Cancelación

1. La Protección de Cancelación es un servicio accesorio, prestado directamente por la Organización, que da a la persona compradora derecho al reembolso total o parcial del precio de el Ticket en caso de cancelación de la participación, por cualquier motivo y sin necesidad de indicarlo ni documentarlo. **No es un contrato de seguro y no interviene ninguna aseguradora.**
2. Solo puede adquirirse en el momento de la compra de el Ticket, junto con esta, y hasta 21 días antes de la fecha del evento. No puede añadirse, transferirse ni reembolsarse después de la compra. Su coste equivale al 20% del precio de el Ticket.
3. La Protección cubre el Ticket completo, sea cual sea la categoría. En un Ticket de Singles cubre al atleta inscrito en ella; en una de Doubles o de Relay cubre a todos los atletas inscritos.
4. El reembolso depende del momento en que se presenta la solicitud, contado en días naturales hasta la fecha del evento:
 a. hasta 21 días antes del evento: 100% del precio de el Ticket;
 b. entre 20 días y 1 día antes del evento: 70% del precio de el Ticket;
 c. el día del evento o después: sin reembolso.
5. Solo se reembolsa el precio de el Ticket. El coste de la propia Protección, las tasas de reserva, de servicio y de transacción y cualquier producto adicional adquirido con el Ticket no son reembolsables.
6. La solicitud se presenta exclusivamente en la cuenta de la persona compradora en la plataforma de venta, en la sección de el Ticket, hasta el día anterior al evento. Las solicitudes por email o por cualquier otro canal no se consideran. El reembolso lo procesa esa plataforma en un plazo de 14 días, por el mismo medio de pago utilizado en la compra.
7. La cancelación al amparo de la Protección anula el Ticket para todos los atletas inscritos en ella y es irreversible.
8. La Protección no sustituye ni limita la sustitución de atleta prevista en el Artículo 7.º de la Sección I, que se mantiene disponible, en sus plazos y costes, con independencia de que el Ticket tenga Protección. Agotado el plazo de sustitución, el Ticket solo es reembolsable si dispone de Protección.
9. Los Tickets adquiridos sin Protección de Cancelación siguen íntegramente el régimen del Artículo 4.º, sin excepción, sea cual sea el motivo invocado y aunque esté documentado.
10. La Protección no perjudica los derechos de la Persona Inscrita en caso de cancelación o alteración esencial del evento imputables a la Organización, ni ningún derecho imperativo que la ley le reconozca.
11. Las reclamaciones relativas a la Protección de Cancelación siguen el Artículo 7.º, con la entidad competente determinada por el país de celebración del evento.

Artículo 4.º-B — Derechos imperativos de la persona consumidora

1. El régimen restrictivo de los Artículos 4.º y 4.º-A no excluye, no limita y no condiciona los derechos que la ley reconoce a la Persona Inscrita como consumidora. Los casos siguientes se enuncian para que no

quede duda sobre lo que la Organización reembolsa por imposición legal, con independencia de lo que disponga el contrato.

2. **Cancelación del evento.** Cancelado el evento, la Persona Inscrita tiene derecho a la devolución de las cantidades pagadas. En los eventos regidos por la ley portuguesa, el plazo es de 30 días y, de incumplirse, la Organización restituye el doble en 15 días hábiles, conforme al artículo 19.º, n.º 2, del Decreto-Ley n.º 24/2014. Este derecho no puede excluirse por cláusula contractual.
3. **Servicio no prestado o prestado de forma no conforme por culpa de la Organización.** Habiendo incumplimiento imputable a la Organización, se aplican las reglas generales de responsabilidad y de cumplimiento defectuoso, incluidas la reducción del precio y la resolución con restitución de lo pagado.
4. **Imposibilidad de la prestación sin culpa de ninguna de las partes.** Si el evento deviene definitivamente imposible por causa no imputable a ninguna de las partes, la Persona Inscrita queda liberada del pago y tiene derecho a la restitución de lo prestado. La facultad de optar por un crédito prevista en el Artículo 5.º es una alternativa ofrecida, nunca una imposición.
5. **Falta de información precontractual sobre la inexistencia de desistimiento.** No habiéndose facilitado la información exigida, la Persona Inscrita dispone del plazo ampliado de desistimiento legalmente previsto, con la consiguiente devolución de las cantidades pagadas. La carga de la prueba recae sobre la Organización.
6. **Cláusulas abusivas o no comunicadas.** Las cláusulas no comunicadas ni destacadas conforme al Artículo 1.º se tienen por no incorporadas, según el artículo 7 de la Ley 7/1998. Las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho conforme al artículo 83 del TRLGDCU, sin que la nulidad afecte a la subsistencia del resto del contrato.
7. **Penalización del ejercicio de derechos.** Es nula cualquier disposición que, en la práctica, penalice a la Persona Inscrita por ejercer un derecho que la ley le reconoce, en particular el derecho de desistimiento.
8. **Error de la Organización.** Los plazos de caducidad, los requisitos de forma y las demás exigencias del Artículo 4.º no son oponibles cuando el incumplimiento derive de información errónea, omitida o tardía de la Organización, o de la indisponibilidad de los canales que ella misma indicó.
9. **Acceso a medios de reclamación.** Ninguna disposición limita el recurso a las hojas de reclamaciones, a las juntas arbitrales de consumo o a los tribunales, conforme al Artículo 7.º.
10. Para eventos celebrados en territorio español y para atletas residentes en España, estos derechos resultan del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, conforme al Anexo III.

Artículo 5.º — Fuerza mayor

1. Se entiende por fuerza mayor todo hecho imprevisible y ajeno al control de la Organización que imposibilite o haga inexigible la celebración del evento, en particular fenómenos naturales, decisión de autoridad pública, indisponibilidad del recinto por causa no imputable a la Organización y emergencias de salud pública o de seguridad.
2. Verificada la fuerza mayor, la Organización busca, en primer lugar, el aplazamiento del evento a fecha equivalente, comunicándolo por los canales oficiales.
3. No siendo posible el aplazamiento, o no aceptándolo la Persona Inscrita, esta opta entre crédito transferible a edición equivalente, válido por 24 meses y utilizable en cualquier edición, y reembolso proporcional de los servicios no prestados. La opción se comunica de forma expresa, con plazo de 14 días para responder, aplicándose el crédito a falta de indicación. El reembolso proporcional alcanza la parte del precio correspondiente a prestaciones no realizadas, sin deducción de costes de organización. El presente

apartado cede ante el Artículo 4.º-B, que prevalece siempre que la Persona Inscrita invoque un derecho imperativo a la restitución.

Artículo 6.º — Ley aplicable y fuero

1. El presente Reglamento se rige por la ley portuguesa.
2. Para litigios que no involucren a personas consumidoras, es competente el fuero del domicilio social de la Organización.
3. Tratándose de persona consumidora, se aplican las reglas imperativas de competencia y de protección de su país de domicilio en la Unión Europea. Tratándose de persona consumidora con domicilio en España, es competente el fuero de su domicilio, conforme al Reglamento (UE) n.º 1215/2012 y al artículo 90.2 del TRLGDCU.
4. Para eventos celebrados en territorio español y para atletas con residencia en España se aplica además el Anexo III, que forma parte integrante del presente Reglamento y prevalece, en las materias en él reguladas, en caso de divergencia.

Artículo 7.º — Reclamaciones y resolución alternativa de conflictos

1. La Persona Inscrita puede presentar reclamación en support@hybrid-day.com y por los medios oficiales del país donde se celebra el evento.
2. La entidad de resolución alternativa de conflictos de consumo competente depende del país de celebración del evento, aplicándose el siguiente régimen:
 a. Eventos celebrados en España. La persona consumidora dispone de las hojas de reclamaciones oficiales de la Comunidad Autónoma donde se celebra el evento y puede someter el conflicto a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma del evento o, en su defecto, a la Junta Arbitral Nacional de Consumo (www.consumo.gob.es), conforme al Artículo 4.º del Anexo III.
 b. Eventos celebrados en Portugal. La persona consumidora dispone del Libro de Reclamaciones electrónico portugués, en www.livroreclamacoes.pt, y puede acudir a los centros de arbitraje de conflictos de consumo legalmente autorizados en Portugal, siendo territorialmente competente, en la contratación a distancia, el centro correspondiente al domicilio de la persona consumidora, y supletoriamente el CNIACC — Centro Nacional de Informação e Arbitragem de Conflitos de Consumo. La lista está disponible en www.consumidor.gov.pt. Son entidades competentes, por referencia al domicilio de la persona consumidora: CIAB, para Braga y Viana do Castelo (www.ciab.pt); CICAP, para el área de Oporto (www.cicap.pt); TRIAVE, para el Vale do Ave (www.triave.pt); CACCDC, para el distrito de Coimbra (www.centrodearbitragemdecoimbra.com); CACCL, para el área de Lisboa (www.centroarbitragemlisboa.pt); CIMAAL, para el Algarve (www.consumidoronline.pt); CACC RAM, para la Región Autónoma de Madeira (Rua Direita n.º 27, 1.º piso, 9050-450 Funchal, accesible a través de www.madeira.gov.pt); y el CNIACC (www.arbitragemdeconsumo.org), con competencia nacional supletoria. A falta de centro territorialmente competente, o no siendo posible determinarlo, es competente el CNIACC. La lista oficial y actualizada de las entidades de resolución alternativa de litigios de consumo, con sus contactos, está permanentemente disponible en el Portal do Consumidor, en www.consumidor.gov.pt, y prevalece sobre la enumeración de este artículo en caso de cambio.
3. Para eventos celebrados en Portugal, los conflictos de consumo de escasa cuantía están sujetos a arbitraje necesario o mediación cuando la persona consumidora expresamente lo solicite, conforme al artículo 14.º de la Ley n.º 24/96 portuguesa.
4. La entidad concretamente competente para cada edición se identifica en el proceso de adquisición de el Ticket y en los canales oficiales, por referencia al país de celebración del evento.

5. El recurso a estos medios no perjudica el acceso a los tribunales.

Artículo 8.º — Salvaguarda y reducción

En caso de que alguna disposición sea considerada inválida o ineficaz, será reducida al contenido máximo permitido por la ley, de modo que se preserve su finalidad en la medida legalmente admisible, manteniéndose en vigor las demás disposiciones. La Persona Inscrita puede optar por mantener el contrato depurado de la cláusula afectada, aplicándose supletoriamente la ley. Las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho.

Artículo 9.º — Tutela judicial

Ninguna disposición del presente Reglamento excluye ni limita el derecho de la Persona Inscrita a acudir a los tribunales competentes. Las referencias a decisiones «definitivas» o «no recurribles» se refieren exclusivamente a la inexistencia de recurso interno en el ámbito del evento, sin perjuicio del acceso a la vía judicial conforme a la ley.

Artículo 10.º — Entrada en vigor y régimen transitorio

1. La presente versión del Reglamento entra en vigor el 2 de noviembre de 2026 y sustituye íntegramente a las versiones anteriores y a sus adendas.
2. Se aplica a todos los Tickets adquiridos a partir de esa fecha.
3. En cuanto a los Tickets adquiridos antes, y a la temporada 2025/2026 ya en curso, incluido el Champions Day que la cierra, se aplica la presente versión, **salvo en la parte en que agrave la posición de la Persona Inscrita**, en cuyo caso rige la versión vigente en la fecha de compra. Esta salvedad alcanza, en particular, a la regla de cálculo de la edad en Doubles y a cualquier cambio en el número de invitaciones, de plazas o de criterios de clasificación.
4. En caso de duda sobre qué versión se aplica a una situación concreta, prevalece la interpretación más favorable a la Persona Inscrita.
5. La versión vigente, con su fecha, está permanentemente disponible en www.hybrid-day.com.

Sección I — Reglamento General de los Eventos

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Definiciones y Ámbito

1. Estatus:
 I. Persona Inscrita — titular y portadora de Ticket;
 II. Atleta — tras check-in validado;
 III. Atleta Elegible Iberian League;
 IV. Atleta Invitado;
 V. Atleta Confirmado para Champions Day — que aceptó invitación, adquirió Ticket y realizó check-in.
2. El presente Reglamento se aplica individualmente a cada evento.
3. Se aplica a todos los atletas Singles, Doubles y Relay y a cualquier espectador o persona dentro del perímetro del evento.
4. Se aplica a todas las categorías y Age Groups del Artículo 5.º.

Artículo 2.º — Jerarquía normativa

1. En caso de conflicto entre documentos o normas, prevalece, por este orden:
 I. las instrucciones operativas del Head Judge en el lugar, en materia de seguridad e integridad competitiva;
 II. las comunicaciones oficiales específicas del evento, que pueden modificar temporalmente el Reglamento por motivos de fuerza mayor u operativos;
 III. el presente Reglamento;
 IV. los materiales informativos y contenidos promocionales.
2. Las comunicaciones del evento no pueden alterar criterios de clasificación, puntuación, elegibilidad, invitaciones, tiers y distinciones, salvo revisión formal del Reglamento.
3. El Título Preliminar prevalece sobre cualquier disposición de esta Sección en materia de contratación, reembolsos y derechos de la persona consumidora.

Artículo 3.º — Principios generales

El evento se rige por los principios de seguridad, integridad competitiva, equidad, buena fe, deportividad e igualdad de oportunidades. La Organización puede adoptar medidas operativas (recorridos, calles, horarios, ratio de jueces), siempre que no alteren la esencia competitiva.

CAPÍTULO II — EVENTO, ESTRUCTURA DE PRUEBA, CATEGORÍAS Y AGE GROUPS

Artículo 4.º — Estructura general de prueba

1. La prueba se compone de una secuencia de estaciones, cada una precedida por una carrera de aproximadamente 1000 m.

2. La estructura detallada consta en el Anexo I.
3. La Organización publica el Race Map hasta 3 días antes del evento (recorrido, sentido, vueltas, estaciones, calentamiento, zona de chips, start box, agua e instalaciones sanitarias).

Artículo 5.º — Definición de Edad, Categorías y Age Groups

1. Edad de referencia: en Singles, la edad del atleta a 31 de diciembre del año natural de la temporada. En Doubles, se calcula la media de las fechas de nacimiento de los dos atletas, y la edad de referencia de la pareja es la que corresponde a esa fecha media, a 31 de diciembre del año natural de la temporada. La media se obtiene por media aritmética de las dos fechas de nacimiento; si resulta fracción de día, se redondea al día más próximo. No se promedian edades ni se redondean años.
2. Categorías y Age Groups:
 I. Singles — Men, Women, Men Pro, Women Pro. Age Groups: 18–29, 30–34, 35–39, 40– 44, 45–49, 50–54, 55+;
 II. Doubles — Men, Women, Mixed, Men Pro, Women Pro. Mismos Age Groups;
 III. Relay — Men, Women, Mixed. Sin Age Group.

Artículo 6.º — Estaciones, estándares y penalizaciones

1. Las estaciones tienen estándares obligatorios, aplicados por los jueces y por el Head Judge, con las tablas del Anexo II.
2. Es responsabilidad exclusiva del atleta, pareja o relay conocer y cumplir, sin apoyo externo: la estructura y el orden de las estaciones; el recuento de vueltas, repeticiones y distancias; y las zonas de entrada y salida. Los jueces y el personal nunca son responsables de acompañar, recordar o confirmar la posición, el progreso, las vueltas o las repeticiones.
3. La Organización puede modificar la distancia de las carreras (aproximadamente 1000 m) por razones operativas y sin aviso previo; la distancia total será, en la medida de lo posible, similar entre eventos.

CAPÍTULO III — TICKETS, IDENTIFICACIÓN Y CHECK-IN

Artículo 7.º — Adquisición de Ticket, Derechos y Exclusiones

1. La adquisición solo es válida a través de los enlaces seguidos desde la plataforma oficial (www.hybrid-day.com) o directamente a través de la plataforma socia oficial, «Fever». Son igualmente válidos los vouchers y códigos emitidos por «Fever», así como los vouchers y códigos emitidos por la Organización, cuando se canjean en esa plataforma. Los Tickets obtenidos fuera de estas vías (reventa o cesión informal) no se reconocen. El Ticket es digital y obligatorio; no se aceptan impresiones, fotografías, capturas ilegibles ni documentos editados. Es responsabilidad del atleta disponer de medios de presentación. La imposibilidad de presentarlo equivale a falta de Ticket válido y determina la denegación de check-in o acceso, sin reembolso.
2. El Ticket da derecho a: participar y competir en la categoría adquirida; chip de cronometraje; pulsera o credencial; acceder a las zonas de atletas; avituallamiento de agua; avituallamiento final tras la prueba, cuando se facilite; calentamiento y briefing, donde y cuando estén disponibles; y ser clasificado y elegible a podio, si concluye válidamente la prueba.
3. Los complementos materiales solo dan derecho si se recogen en el lugar; no hay obligación de envío; la falta de recogida equivale a desistimiento de la compra, sin reembolso.

4. El Ticket no da derecho a:
 I. reembolso, compensación, crédito o indemnización alguna, salvo en los casos taxativamente previstos en el Artículo 4.º del Título Preliminar;
 II. cambio, cesión, reventa o transmisión libre, salvo autorización escrita;
 III. participación sin check-in, identificación, pulsera y chip válidos;
 IV. vestuarios, duchas o instalaciones sanitarias, salvo comunicación expresa;
 V. alimentación, salvo anuncio expreso;
 VI. camiseta, kit, merchandising, medallas, bonos o fotografías, salvo que se identifiquen como incluidos;
 VII. elección de horario, Heat, calle, juez o posición;
 VIII. cambio de categoría, nombre, datos o composición de equipo, salvo autorización;
 IX. entrada de acompañantes, entrenadores o fotógrafos en las zonas de atletas;
 X. garantía de condiciones meteorológicas, suelo, confort o tiempo de espera.
5. Disposiciones complementarias: la adquisición implica la aceptación del Reglamento, de los Anexos y de las comunicaciones oficiales, comunicados conforme al Título Preliminar; el atleta no puede invocar expectativas, usos, prácticas anteriores o comunicaciones informales; los Tickets son, por defecto, no transferibles ni modificables; los errores al cumplimentar son responsabilidad de la persona compradora.
6. Sustitución de atleta y cambio de datos:
 I. los cambios autorizados tienen un coste fijo de 10 €, por cambio y por Ticket;
 II. existe un plazo límite por evento, comunicado por email y en el sitio web oficial;
 III. hasta 4 días antes, inclusive, del envío de los Heats puede considerarse el cambio de categorías o de nombres, sin que la Organización esté obligada a aceptarlo;
 IV. tras la publicación de los Heats no se considera ningún cambio de categorías ni de nombres;
 V. la Organización puede modificar el plazo indicado en la letra III, sin necesidad de justificación, siempre que se comunique por uno de los canales oficiales;
 VI. la sustitución autorizada no altera el régimen de reembolsos ni genera derecho a la devolución del coste de cambio abonado.
7. La Organización puede limitar, modificar o suprimir componentes del evento por razones operativas, logísticas, de seguridad o de fuerza mayor, en la medida necesaria y sin afectar a la esencia competitiva de la prueba. Cuando el cambio afecte materialmente a la prestación adquirida, se aplica el Artículo 4.º, apartado 2, letra b), del Título Preliminar.

Artículo 8.º — Validez de el Ticket, Control de Acceso y Fraude

1. Solo es válido el ticket digital de las plataformas oficiales, correspondiente al evento, categoría y titular; la validez depende siempre de verificación; la posesión del Ticket no da acceso automático.
2. La Organización puede exigir, de forma acumulativa, ticket digital, documento oficial y pulsera o credencial; puede denegar el acceso por duda fundada, sin que ello dé derecho a reembolso; el atleta se obliga a colaborar con las verificaciones.
3. Son inválidos los Tickets: obtenidos fuera de las plataformas o de las vías previstas en el Artículo 7.º, apartado 1; revendidos, cedidos o transferidos sin autorización; con indicios de falsificación, alteración, edición o duplicación; con datos no coincidentes con el documento; de evento, categoría, fecha o titular distintos; ya utilizadas, validadas o canceladas; ilegibles o no autenticables.

4. En caso de duplicación, solo el primer Ticket validado es válido; el uso compartido de Ticket, QR, enlaces o bonos está prohibido; la introducción de datos no coincidentes con el documento constituye infracción.
5. Constituyen fundamento de descalificación, con efectos retroactivos, los siguientes hechos, cuando resulten acreditados: fraude de identidad o de Tickets; dopaje o uso de sustancias o métodos prohibidos; manipulación de resultado o del sistema de cronometraje; vulneración grave y deliberada de los estándares competitivos. Antes de que la descalificación sea efectiva, la Organización notifica los hechos al atleta y le concede plazo razonable para alegar, siendo la decisión motivada. Verificado el fundamento, la descalificación produce efectos incluso tras la prueba, la ceremonia de premios o la asignación de puntos en la Iberian League, sin perjuicio del Artículo 9.º del Título Preliminar.
6. Las decisiones de control de acceso y de fraude son definitivas y sin recurso interno en el ámbito del evento, sin perjuicio del acceso a los tribunales; la denegación no da derecho a reembolso.

Artículo 9.º — Criterios de Identificación, Responsabilidad y Check-In

1. La inscripción se realiza con el primer nombre y el primer apellido exactos del documento oficial y la fecha de nacimiento correcta. La identidad resulta de la combinación simultánea de nombre, apellido, fecha de nacimiento y documento, íntegramente concordantes, incluidos grafía, acentos, espacios, guiones y partículas. Cualquier divergencia, aunque sea parcial, impide la conclusión del check-in como atleta, pareja o relay distinto. La correcta introducción de los datos es responsabilidad exclusiva del atleta, admitiéndose la corrección de error material manifiesto hasta el envío de los Heats.
2. El check-in es obligatorio para todos y debe realizarse, salvo indicación en contrario, hasta 60 minutos antes del Heat, con documento oficial válido (DNI, documento nacional equivalente o pasaporte). Sin check-in válido, el atleta no compite, no recoge pulsera y no es clasificado, sin derecho a reembolso.
3. Los Doubles y Relay realizan el check-in simultáneamente; ningún integrante puede hacer el check-in por otro. Sin perjuicio de la corrección de error material manifiesto admitida en el apartado 1, los errores al cumplimentar no generan correcciones retroactivas tras el envío de los Heats, ni reembolso.

CAPÍTULO IV — CONDICIONES DE ACCESO, DISPOSITIVOS, HEATS Y HORARIOS

Artículo 10.º — Calentamiento, Chips, Briefing y Start Box

1. El calentamiento, cuando esté disponible, solo se permite en los 60 minutos anteriores al Heat.
2. El chip de cronometraje es responsabilidad exclusiva del atleta: debe recogerse en la franja de 20 a 10 minutos antes del Heat, colocarse en el tobillo (QR hacia fuera), sin que esté permitido perderlo, cambiarlo o manipularlo; debe devolverse tras la meta.
3. El briefing se realiza 10 minutos antes del Heat; la Organización no espera a atletas ausentes.
4. La entrada en la Start Box se realiza 5 minutos antes del Heat.
5. El uso incorrecto del chip determina el estatus de DNS, DNF o DQ.
6. La Organización no tiene el deber de verificar el uso correcto del chip.
7. La no devolución del chip obliga al pago de una compensación prefijada correspondiente a los costes de sustitución, administrativos y de envío. Hasta la regularización de dicho pago, la Organización puede condicionar la inscripción del atleta en eventos futuros, cesando el impedimento con la regularización.

8. El importe de sustitución del chip corresponde al precio del proveedor oficial de cronometraje (Race Result), pudiendo confirmarse ante la Organización; se actualiza por evento.

Artículo 11.º — Dispositivos Electrónicos, Captación de Imagen y Sonido

1. Está prohibido el uso y el transporte de móviles, cámaras de cualquier tipo, incluidas cámaras de acción y dispositivos montados en el cuerpo, en el equipamiento o en la ropa, y de auriculares o cascos, en la zona de competición y en la zona de calentamiento, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Organización.
2. La prohibición tiene por finalidad garantizar la seguridad de participantes y personal, la integridad competitiva, la protección de la imagen de terceros y los derechos de captación de la Organización y de sus socios.
3. Se admiten relojes y pulsómetros, siempre que no se utilicen para comunicar, para captar imagen o sonido, ni para reproducir audio.
4. Quedan a salvo los profesionales de medios, fotógrafos y operadores expresamente acreditados por la Organización, en los términos y zonas de su acreditación, y los dispositivos médicos necesarios para la salud del atleta, previa comunicación a la Organización.
5. Detectado el incumplimiento, el juez o el personal determina la retirada inmediata del dispositivo y aplica la penalización prevista en el Anexo II. La negativa a cumplir y la reincidencia determinan descalificación.
6. La captación no autorizada de imagen o sonido en zona de competición, zonas técnicas o zonas de acceso restringido puede determinar la expulsión del recinto, sin perjuicio de las medidas legales aplicables.

Artículo 12.º — Heats, Horarios y Llamadas

1. La distribución por Heats y horarios la realiza la Organización y es ajustable por razones de logística, seguridad o integridad competitiva.
2. Es obligación del atleta confirmar su Heat y cumplir los horarios. El inicio en el Heat equivocado se penaliza conforme al Anexo II. Es responsabilidad del atleta verificar la entrada en la Start Box en el horario correcto.
3. El horario oficial de los Heats se envía hasta 4 días antes del evento, pudiendo hacerse antes, siempre que sea posible, o después, en caso de anomalía del sistema. El envío en momento distinto no da derecho a compensación ni indemnización.

CAPÍTULO V — RESULTADOS, ESTATUS Y PODIOS

Artículo 13.º — Resultados, Clasificación y Podios

1. La clasificación resulta del sistema oficial de cronometraje, con las penalizaciones aplicadas. Hay podios en todas las categorías, sexos y Age Groups cuando proceda, con medalla para cada atleta clasificado en podio. No hay premios en metálico en ningún evento, salvo en el Champions Day. La medalla se entrega únicamente en la ceremonia, sin entregas anticipadas ni obligación de envío. El empate de tiempo determina la misma clasificación.
2. Estatus: DNS (Did Not Start) — no inicia la prueba en el Heat asignado; DNF (Did Not Finish) — inicia pero no concluye; DQ (Disqualified) — descalificado por incumplimiento, conducta, fraude, vulneración de estándares, desobediencia o por tener cuatro estaciones no completadas, conforme al Anexo II; NC (No

Clasificado) — participó pero no reúne los requisitos (fallo de datos o chip, recorrido incompleto, recuento incorrecto no regularizado).

3. Los estatus determinan la ausencia de clasificación válida, la inelegibilidad a podio, premios y distinciones, y su registro en los resultados. Su asignación corresponde a la Organización, al cronometraje y al Head Judge; las decisiones son definitivas y sin recurso interno en el ámbito del evento, sin perjuicio de la rectificación de error material y del acceso a los tribunales. Los efectos en la Iberian League se rigen por la Sección II.

CAPÍTULO VI — SERVICIOS, COMUNICACIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 14.º — Puntos de Avituallamiento

El agua es el único avituallamiento garantizado. Los alimentos sólidos o líquidos y las bebidas isotónicas no constituyen un derecho del atleta (best effort). Su ausencia no genera reclamación, compensación ni reembolso.

Artículo 15.º — Vestuarios e Instalaciones de Apoyo

Los vestuarios e instalaciones de apoyo no constituyen un derecho del atleta ni una obligación de la Organización. Las instalaciones de terceros quedan sujetas a las reglas de esas entidades. Su indisponibilidad no genera reembolso, compensación ni indemnización.

Artículo 16.º — Obsequios y Regalos Adicionales

Los obsequios adicionales son facultativos y no constituyen derecho adquirido; su ausencia o sustitución no genera reclamación, compensación ni reembolso.

Artículo 17.º — Canales Oficiales

Son canales oficiales: el email info@hybrid-day.com, el sitio web www.hybrid-day.com y el Instagram @hybrid.day. Solo las comunicaciones oficiales son válidas y oponibles. La Organización no responde por fuentes no oficiales.

Artículo 18.º — Canales de Comunicación

Soporte: support@hybrid-day.com; Información: info@hybrid-day.com; Medios: media@hybrid-day.com; Iberian League: league@hybrid-day.com. El envío a una dirección incorrecta puede generar retraso o ausencia de respuesta, no imputable a la Organización.

Artículo 19.º — Obligaciones Generales del Atleta

El atleta se obliga a consultar regularmente el email (incluida la carpeta de spam), mantener actualizados sus datos de contacto, leer, conocer y cumplir íntegramente el Reglamento, los Anexos y las comunicaciones, cumplir las instrucciones del personal, de los jueces y del Head Judge, presentarse en tiempo útil y competir de forma leal. Es responsabilidad del atleta mantenerse informado.

Artículo 20.º — Comunicaciones Oficiales y Deber de Consulta

Las comunicaciones relevantes se realizan por los canales oficiales. La no recepción o la lectura tardía imputables al atleta (error en el email, filtros, buzón lleno o dispositivo) no fundamentan prórroga de plazos, excepción, reembolso, cambio de Heat ni trato preferente. Las comunicaciones del evento no alteran criterios de clasificación, puntuación, elegibilidad, invitaciones, tiers ni distinciones de la Iberian League, salvo revisión formal.

Artículo 21.º — No Creación de Derechos por Práctica o Tolerancia

La tolerancia, omisión, práctica anterior, excepción o facilidad no constituye precedente ni crea derecho adquirido. La Organización conserva el derecho de exigir el cumplimiento íntegro y estricto del Reglamento.

Sección II — Iberian League

CAPÍTULO I — MARCO Y OBJETO

Artículo 1.º — Objeto

1. La Iberian League es el conjunto de eventos anuales Hybrid Day, con sistema propio de clasificación por puntos, que culmina en el Champions Day.
2. En el Champions Day, todos los participantes invitados compiten en igualdad en su categoría.
3. La puntuación es personal e intransferible, y corresponde al atleta individual o a la composición exacta del equipo (Doubles o Relay).
4. Cualquier cambio en la composición del equipo constituye una nueva formación, sin transferencia ni suma de puntos. Solo se suman puntos a personas o formaciones exactamente iguales.

Artículo 2.º — Temporada

1. La Iberian League funciona por temporadas.
2. Cada temporada se inicia con el último evento del año natural, el Champions Day, y termina en el Champions Day del año siguiente.
3. En ese último evento del año, tanto la prueba del Champions Day como el evento general allí celebrado cuentan para la puntuación de la temporada que en ese momento se inicia, y no para la que termina.
4. Puede añadirse cualquier evento a cualquier temporada, siempre que se comunique por uno de los canales oficiales.

CAPÍTULO II — EVENTOS ELEGIBLES, PUNTUACIÓN, ACCESO Y ROLL DOWN

Artículo 3.º — Eventos Elegibles

1. Salvo indicación en contrario, todos los eventos Hybrid Day en Portugal o España son elegibles para puntuación, con excepción del Champions Day, que puntúa conforme al Artículo 2.º, apartado 3.
2. El sistema de puntuación es uniforme, con independencia del país.
3. La Organización puede declarar eventos no elegibles, comunicándolo de forma clara y expresa en el lanzamiento y en la plataforma de venta.

Artículo 4.º — Invitaciones para el Champions Day

1. Al final del último evento general del año, y tras la verificación y, si fuera necesaria, corrección de la tabla clasificatoria final, se envía invitación formal, por email:
 I. en la Clasificación General, masculina y femenina, a los 30 primeros clasificados de Singles, Doubles y Relay;
 II. en cada Age Group, a los 30 primeros clasificados de Singles y Doubles.
2. La base es la puntuación acumulada en la clasificación correspondiente.
3. Las invitaciones son personales e intransferibles.

4. La invitación da acceso mediante adquisición obligatoria de Ticket en los plazos y cumplimiento íntegro del Reglamento, incluida la identificación.

Artículo 5.º — Champions Day

1. El Champions Day es un evento único, de un día, con lugar y fecha a designar.
2. Solo compiten quienes cumplan de forma acumulativa: clasificación dentro de los puestos elegibles por puntuación, conforme al Artículo 4.º; invitación formal; Ticket adquirido en plazo; y check-in con documento válido.

Artículo 6.º — Invitaciones, Plazos y Roll Down

1. Las invitaciones se envían exclusivamente por email, a la dirección registrada. Puede existir notificación en la plataforma, si existe área personal. Se mantiene la responsabilidad del atleta de mantener el email correcto y revisar la carpeta de spam.
2. Tras la recepción, el plazo para adquirir el Ticket es de 7 días (168 horas).
3. Transcurrido el plazo sin adquisición: la invitación caduca; se pierde el puesto obtenido por puntuación; se activa el Roll Down (invitación al siguiente en la clasificación), con plazo de 4 días (96 horas) para la adquisición; el proceso es sucesivo hasta cubrir las plazas.
4. Los plazos se cuentan desde el envío; el plazo se amplía en caso de fallo acreditado de entrega no imputable al atleta. Las decisiones de la Organización en este ámbito son definitivas y sin recurso interno, sin perjuicio del acceso a los tribunales.
5. Los Tickets del Champions Day son personales e intransferibles, y no son canjeables, vendibles ni cedibles, salvo autorización escrita de la Organización. El régimen de reembolsos es el del Artículo 4.º del Título Preliminar.
6. En Doubles y Relay, la invitación es indisociable de la composición exacta que acumuló los puntos.

Artículo 7.º — Aceptación de Invitaciones y Opciones de Participación

1. El atleta clasificado simultáneamente para la Clasificación General y para el Age Group recibe invitaciones distintas por categoría, pudiendo aceptar todas las que desee. Cada invitación corresponde a un enlace o bono individual e intransferible para una categoría.
2. Para ser clasificado en ambas categorías, el atleta debe aceptar ambas invitaciones y adquirir Tickets independientes, sin que exista vinculación automática. La aceptación implica participación efectiva; la incomparecencia equivale a abandono en esa categoría. El atleta puede recibir invitaciones para categorías distintas (Singles, Doubles o Relay).

CAPÍTULO III — DEFINICIÓN DE EDAD, PUNTUACIÓN Y WILD CARDS

Artículo 8.º — Definición de Edad

Se aplica la regla del Artículo 5.º de la Sección I: en Singles, la edad a 31 de diciembre de la temporada; en Doubles, la edad correspondiente a la media de las fechas de nacimiento de los dos atletas, calculada a 31 de diciembre de la temporada.

Artículo 9.º — Sistema de Puntuación

1. Por evento:
 I. 1.º puesto — 400 puntos;

II. del 2.º al 10.º — deducción de 30 puntos por posición;

III. del 11.º al 50.º — deducción de 2 puntos por posición;

IV. del 51.º al 100.º — deducción de 1 punto por posición, recibiendo el 99.º y el 100.º clasificados 1 punto;

V. después del 100.º — sin puntuación.

2. La puntuación es válida para la Clasificación General, el Age Group y el filtrado por nacionalidad.
3. Desempate en la Iberian League, por orden: tiempos en las 8 estaciones funcionales; mayor número de primeros puestos; mayor número de podios; mejor clasificación en el último evento; decisión final de la Organización.
4. Los estatus DNF, DNS y DQ no puntúan.

Artículo 10.º — Participación en el Champions Day

1. Todos los atletas, parejas y relays invitados y confirmados para el Champions Day compiten en igualdad y optan a podio, títulos y distinciones de su categoría, incluido el título de Iberian Champion en la Clasificación General.
2. La lista final de participantes por categoría la determina la Organización tras el cierre del Roll Down, siendo definitiva y sin recurso interno, sin perjuicio del acceso a los tribunales.

Artículo 11.º — Wild Cards

1. La Wild Card es una invitación de la Organización para participar en el Champions Day, otorgada al margen de la clasificación por puntuación.
2. Se otorgan, como máximo, 10 Wild Cards por temporada, en el conjunto de todas las categorías.
3. La asignación es libre y discrecional de la Organización, que la realiza en beneficio de la modalidad y del evento. No depende de la puntuación, del podio, de la participación anterior ni de ningún otro requisito, y la Organización no está obligada a asignar la totalidad de las Wild Cards disponibles.
4. La Wild Card ocupa una plaza adicional en su categoría, sin desplazar a ningún atleta, pareja o relay clasificado por puntuación.
5. La Wild Card conlleva la exención del precio del ticket del Champions Day y de las tasas asociadas. Es personal, intransferible y no convertible en dinero, y su titular cumple íntegramente el Reglamento, incluidas la identificación y el check-in.
6. Ningún atleta tiene derecho a una Wild Card ni a que se motive su no asignación. Las decisiones de la Organización en esta materia son definitivas y sin recurso interno, sin perjuicio del acceso a los tribunales.

CAPÍTULO IV — DISTINCIONES, TÍTULOS Y CRITERIOS

Artículo 12.º — Distinciones Oficiales

1. En el Champions Day se otorgan:

I. Campeón Nacional Portugués — solo nacionalidad portuguesa;

II. Campeón Nacional Español — solo nacionalidad española;

III. Iberian Champion — cualquier nacionalidad.

2. La nacionalidad es la seleccionada en la inscripción y validada por el documento presentado en el check-in del primer evento de la temporada, quedando definitivamente asociada al atleta en esa temporada; en

caso de doble nacionalidad, el documento debe coincidir con la seleccionada. El cambio de nacionalidad tras un evento constituye nuevo atleta o nueva composición de equipo.

3. Los Doubles y Relay solo son elegibles a título nacional si están integrados en su totalidad por atletas de la misma nacionalidad; los equipos mixtos solo optan a Iberian Champion.

Artículo 13.º — Criterio de Adjudicación de las Distinciones

1. El Iberian Champion es el atleta, pareja o relay de la Clasificación General que cruce la meta en primer lugar.
2. El podio y la clasificación final se determinan exclusivamente por el orden de llegada, sin computar tiempos ni puntos previos de la temporada.
3. En los Age Groups, el podio se determina por el orden de llegada entre los atletas, parejas o relays de ese Age Group.
4. Empate en el tiempo oficial: tiempo bruto de llegada; clasificación en el último evento; decisión final de la Organización.

CAPÍTULO V — COMPOSICIÓN DE EQUIPOS E IDENTIFICACIÓN

Artículo 14.º — Singles, Doubles y Relay

1. Un atleta puede integrar más de un equipo o participar como Single en eventos distintos.
2. La puntuación se asigna por composición exacta, indisociable de la formación. El cambio crea un nuevo equipo, con recuento propio; la formación original conserva sus puntos y puede acumular si vuelve a competir.

Artículo 15.º — Criterios de Identificación para Puntuación

1. Sin perjuicio del Artículo 9.º de la Sección I: es obligatorio usar siempre el mismo documento del primer evento de la temporada; el cambio de nombre, inversión, abreviatura, apodo, diminutivo o fecha de nacimiento incorrecta lleva al sistema a considerar un nuevo atleta, pareja o relay, sin acumulación; la Organización no unifica registros ni transfiere puntuaciones a posteriori.
2. La verificación es obligatoria, mediante Ticket válido del Champions Day y documento oficial o pasaporte. Sin identificación válida, el atleta no compite, no recibe pulsera y no tiene reembolso. No se aceptan fotocopias; los documentos digitales solo se aceptan a través de aplicaciones gubernamentales oficiales.

CAPÍTULO VI — PREMIOS

Artículo 16.º — Premios en Metálico

Se otorgan a los tres primeros clasificados de cada categoría, incluidos los Age Groups: • Singles Men | Women: 600 / 500 / 400 €; • Singles Men Pro | Women Pro: 1000 / 800 / 600 €; • Doubles Men | Women: 800 / 650 / 500 €; • Doubles Mixed: 800 / 650 / 500 €; • Doubles Men Pro | Women Pro: 1000 / 800 / 600 €; • Relay Men | Women | Mixed: 700 / 600 / 500 €; • Age Groups (Singles, Doubles, Singles Pro, Doubles Pro): 135 / 110 / 90 € en Bono Hybrid Day. Los premios de Doubles y Relay son por equipo (un premio), sujetos a las obligaciones fiscales del país del evento, con pago tras la emisión de factura.

Artículo 17.º — Campeones Nacionales

Los títulos nacionales no tienen premio en metálico; otorgan únicamente título y certificado.

CAPÍTULO VII — PODIOS Y PENALIZACIONES

Artículo 18.º — Podios

Se entregan medallas de 1.º, 2.º y 3.º puesto en todas las categorías y Age Groups. Los títulos nacionales se determinan por filtrado posterior a la prueba, en el mismo evento.

Artículo 19.º — Penalizaciones en el Champions Day

Las penalizaciones se cumplen en un espacio designado (tras los Wallballs y antes de la meta final), señalado en el Race Map. Estas reglas prevalecen sobre el Reglamento General el día del Champions Day.

Sección III — Aptitud Física, Disposiciones Generales, Disciplinarias y Casos no Previstos

Artículo 1.º — Condiciones de Participación y Aptitud Física

El atleta declara estar apto. La Organización puede impedir la participación por riesgo manifiesto, por decisión del Head Judge o del equipo médico. El atleta se obliga a cumplir las reglas de seguridad, circulación y uso de equipamiento.

Artículo 2.º — Decisiones de Arbitraje y Disciplina

1. Las decisiones del juez o del Head Judge sobre estándares, «no rep», penalizaciones, seguridad y conducta son definitivas y sin recurso interno en el ámbito del evento, sin perjuicio del acceso a los tribunales.
2. La conducta impropia, irrespetuosa, agresiva, intimidatoria, discriminatoria o de acoso determina la descalificación inmediata y la prohibición de participación durante 12 meses, sin perjuicio de las medidas legales aplicables. La aplicación de la prohibición va precedida de notificación motivada al atleta y de plazo para alegar, y es proporcional a la gravedad de la conducta.
3. Son además sancionables: la negativa reiterada a cumplir órdenes; el intento de manipulación de resultados; las entradas o salidas fuera de los arcos; la alteración indebida de chips o equipamiento; el uso no autorizado de dispositivos electrónicos conforme al Artículo 11.º de la Sección I.
4. Las sanciones específicas constan en el cuadro de penalizaciones (Anexo II).

Artículo 3.º — Autoridad de Arbitraje

Los Jueces y el Head Judge ostentan la autoridad técnica y disciplinaria; sus decisiones son definitivas y sin recurso interno en el ámbito del evento, sin perjuicio del acceso a los tribunales conforme a la ley.

Artículo 4.º — Responsabilidad Médica, Aptitud Física y Riesgo Asumido

1. La participación presupone condiciones físicas, clínicas y psicológicas adecuadas. El atleta asume los riesgos inherentes a la práctica deportiva, en particular fatiga, agotamiento, deshidratación, caídas, colisiones y lesiones propias del esfuerzo, del clima, del suelo o del equipamiento, así como el agravamiento de condiciones previas. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Organización por daños derivados de dolo o culpa suya, en particular por fallo de las condiciones de seguridad, responsabilidad que no se excluye ni se limita.
2. Se recomienda evaluación médica previa. La Organización, el equipo médico, el personal, los jueces y el Head Judge pueden impedir, interrumpir o retirar al atleta por riesgo; la decisión es inmediatamente ejecutiva, sin contestación en el ámbito del evento y sin reembolso.
3. El atleta debe comunicar limitaciones, condiciones o medicación y autoriza la asistencia y el traslado en emergencia. Los costes médicos y hospitalarios corren por cuenta del atleta, salvo cobertura por el seguro previsto en el Artículo 11.º o responsabilidad imputable a la Organización. La Organización puede exigir declaración de aptitud, documento de responsabilidad o justificante médico.

Artículo 5.º — Entrada de Animales

Está prohibida la entrada de animales domésticos, salvo autorización previa escrita. Quedan a salvo los perros de asistencia y los perros guía, conforme a la legislación aplicable. La persona responsable del animal

responde de su custodia, higiene y daños. La Organización puede rechazar animales que representen riesgo, sin perjuicio de las protecciones legales de los perros de asistencia.

Artículo 6.º — Objetos Personales, Pérdidas, Extravío y Daños

1. La custodia y vigilancia de los bienes son responsabilidad exclusiva del atleta. La Organización no asume responsabilidad por pérdida, hurto, robo, extravío o daño, salvo dolo o culpa grave de la Organización. Las zonas de apoyo y taquillas no constituyen servicio de custodia.
2. El atleta responde de los daños que cause (equipamiento, estructuras, material de socios o bienes de terceros), pudiendo exigírsele reparación, reposición o indemnización. La Organización puede retirar objetos abandonados o peligrosos.

Artículo 7.º — Captación de Imagen y Derechos de Uso

1. Pueden realizarse captaciones de imagen y sonido por la Organización o por terceros autorizados. La participación en un evento de acceso público implica autorización para la captación y uso de la imagen, voz, nombre y rendimiento del atleta en el marco de la documentación y promoción del Hybrid Day y de la Iberian League (ediciones pasadas y futuras), incluidas cobertura, comunicación y materiales institucionales.
2. Esta autorización es gratuita y se concede por el período en que se mantenga la finalidad de documentación y promoción de los eventos, sin limitación territorial.
3. Los usos que excedan la promoción del evento, en particular el uso individualizado de la imagen del atleta en campañas comerciales de socios o patrocinadores, dependen de consentimiento específico y separado, no condicionado a la inscripción.
4. Ese consentimiento puede retirarse en cualquier momento, conforme al artículo 7.3 del RGPD, al artículo 2.3 de la Ley Orgánica 1/1982 y al artículo 81.º, apartado 2, del Código Civil portugués. La retirada surte efectos para el futuro, no afecta al uso lícito anterior y no perjudica el registro deportivo de la prueba.
5. El atleta puede oponerse o solicitar el cese de usos futuros de su imagen, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento anterior ni al registro deportivo del evento. La Organización no está obligada a facilitar ni comercializar fotografías o vídeos individuales y puede limitar o prohibir la captación en zonas restringidas, conforme al Artículo 11.º de la Sección I.

Artículo 8.º — Protección de Datos Personales

1. El responsable del tratamiento es Exclamação Radical, Lda. (NIF 518 106 250); el contacto para el ejercicio de derechos y cuestiones de protección de datos es management@hybrid-day.com.
2. Los datos tratados incluyen identificación, contacto, inscripción y categoría, participación, clasificación, tiempos y penalizaciones, venta de tickets y pagos, imagen y sonido y otros necesarios. Las finalidades son: gestionar inscripciones y Tickets; validar identidad y elegibilidad; organizar Heats, resultados y podios; seguridad y control de accesos; comunicaciones; cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y contables; gestión de la Iberian League; el desarrollo y entrenamiento de modelos de aprendizaje automático y la realización de análisis estadísticos, preferentemente con datos anonimizados o seudonimizados; y la promoción de eventos futuros y el envío de comunicaciones relacionadas con la marca Hybrid Day y con Exclamação Radical, Lda.
3. Las bases legales son: la ejecución del contrato; el cumplimiento de obligación legal; el interés legítimo (seguridad, integridad competitiva, promoción de los eventos y desarrollo de modelos de aprendizaje automático y análisis estadísticos); y el consentimiento (imagen más allá del evento y comunicaciones

comerciales). La persona titular puede, en cualquier momento, oponerse a las comunicaciones comerciales y al tratamiento fundado en interés legítimo.

4. Los datos pueden compartirse con terceros necesarios (plataformas de venta de tickets, incluida Fever, cronometradores, socios tecnológicos, prestadores jurídicos, médicos y de seguridad y autoridades). Si existen prestadores fuera del Espacio Económico Europeo, se aplican garantías adecuadas conforme al RGPD.
5. La Organización adopta medidas técnicas y organizativas conformes al RGPD (Reglamento (UE) 2016/679). Los datos se conservan durante el período necesario para cada finalidad y los plazos legales aplicables. La negativa a facilitar datos obligatorios puede imposibilitar la inscripción o la participación, sin reembolso.
6. La persona titular puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de management@hybrid-day.com, y presentar reclamación ante la AEPD en eventos celebrados en España, conforme al Anexo III, o ante la CNPD en eventos celebrados en Portugal.

Artículo 8.º-A — Comunicaciones con la Organización y tratamiento asociado

1. La Organización es responsable del tratamiento de los datos personales tratados en el marco de las comunicaciones con personas inscritas, atletas y contactos. El contacto para cualquier cuestión sobre datos es management@hybrid-day.com.
2. Canales incluidos: correo electrónico en los dominios de la Organización, WhatsApp, mensajes directos y comentarios públicos de Instagram y de Facebook.
3. Datos tratados: nombre, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, identificadores de las cuentas en esas plataformas, el contenido de los mensajes y de los adjuntos (imagen, audio, vídeo y archivos), el texto reconocido en ellos por medios automáticos, y las fechas y el estado de cada comunicación. No se tratan datos de pago en los mensajes.
4. Finalidades: enviar invitaciones, enlaces de inscripción, plazos y avisos relativos a las competiciones, y responder a los mensajes recibidos.
5. Fundamentos: la ejecución del contrato de inscripción y las gestiones precontractuales solicitadas; el interés legítimo de la Organización en responder y prestar apoyo; y el consentimiento, en cuanto al canal WhatsApp y a las comunicaciones comerciales.
6. Los mensajes por WhatsApp solo se envían a quien haya confirmado el número de teléfono en la inscripción y aceptado expresamente ese canal. El consentimiento puede retirarse en cualquier momento respondiendo PARAR, STOP o BAJA, con efecto inmediato, conservando la Organización únicamente una marca cifrada del número para no volver a contactar.
7. La Organización utiliza un sistema propio de gestión de comunicaciones en el que una herramienta de inteligencia artificial clasifica el mensaje, lee el texto de imágenes y el audio de los adjuntos y sugiere un borrador de respuesta. **La herramienta no envía comunicaciones ni toma decisiones**: cada respuesta es revisada y aprobada por una persona. Antes del envío a la herramienta, se retiran del texto las direcciones de correo electrónico y los números de teléfono. La persona inscrita puede pedir que su mensaje sea tratado únicamente por personas.
8. Encargados y destinatarios: proveedores de correo electrónico y productividad, las plataformas de mensajería del n.º 2, servicios de alojamiento y de transcripción de audio en la Unión Europea, el proveedor del servicio de inteligencia artificial y la plataforma de venta de tickets, consultada solo en lectura para responder sobre compras. Parte de estos proveedores puede tratar datos fuera del Espacio Económico Europeo. Parte de estos proveedores trata datos fuera del Espacio Económico Europeo, en particular los servicios de mensajería y el proveedor del servicio de inteligencia artificial. En esos casos se

aplican las condiciones contractuales y los mecanismos de transferencia que cada proveedor facilita, que la Organización revisa periódicamente. La Persona Inscrita puede solicitar, por el contacto del apartado 1, información sobre las garantías vigentes con un proveedor concreto.

9. Conservación: los adjuntos se conservan 90 días y los mensajes 24 meses, transcurridos los cuales se anonimizan, manteniéndose solo fechas y datos estadísticos sin texto ni contactos.
10. Los adjuntos enviados pueden contener datos de terceros. Al enviarlos, la persona inscrita asegura que dispone de fundamento para hacerlo, y la Organización trata esos datos solo en la medida necesaria para responder. Cuando el tercero identificable lo solicite, la Organización le facilita la información debida y atiende sus derechos en los mismos términos.
11. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través del contacto del n.º 1, con los mismos plazos y garantías del Artículo 8.º. El ejercicio de la supresión alcanza a los adjuntos.

Artículo 8.º-B — Registro de personas

1. Para atender mejor a quien le escribe y para proteger los datos de cada persona, la Organización mantiene un registro único por persona, que reúne lo que ya tiene de ella: datos de inscripción y de Ticket, participación en la Iberian League, datos de facturación y las conversaciones mantenidas por los canales oficiales. La vinculación se hace por el email, el teléfono o el identificador de la cuenta usada para contactar.
2. El registro sirve para responder con rapidez y con contexto, para gestionar la inscripción, el evento, la Liga y la facturación, y para la organización interna y la estadística de la Organización. **No se usa para marketing y no se vende ni se cede a terceros para fines comerciales propios.**
3. Sirve además para confirmar la identidad de quien solicita datos personales. Antes de compartir cualquier dato, la Organización envía un código al email registrado y solo continúa si la persona lo devuelve. El registro nunca sustituye esa confirmación.
4. No hay decisiones automatizadas con efectos sobre la Persona Inscrita: cualquier respuesta que incluya datos personales la aprueba una persona del equipo.
5. Los datos de facturación en el registro se limitan a nombre, email, teléfono e identificador de cliente. El número de identificación fiscal, el domicilio y los documentos emitidos no entran en el registro.
6. La ficha se conserva mientras haya actividad y se elimina tras 24 meses sin conversación, compra ni participación. Se elimina también cuando el contacto al que corresponde se borra o se anonimiza a petición.
7. El acceso está restringido a quien, en la Organización, gestiona comunicaciones o aprueba respuestas. La base de datos está alojada en la Unión Europea.
8. Se aplican los derechos y las vías de reclamación del Artículo 8.º. El contacto para cualquier cuestión sobre datos es management@hybrid-day.com.

Artículo 9.º — Modificaciones del Reglamento

La Organización puede modificar el Reglamento por motivos técnicos, operativos, legales o de seguridad, en la medida necesaria y sin afectar a la esencia competitiva, comunicándolo por los medios oficiales. La versión en vigor es siempre la publicada en www.hybrid-day.com. Las modificaciones no se aplican retroactivamente a Tickets ya adquiridas cuando agraven la posición de la Persona Inscrita.

Artículo 10.º — Casos no Previstos e Interpretación

1. Las situaciones no previstas las decide la Organización con base en el Reglamento General y en los principios de equidad, seguridad, integridad y buen funcionamiento; las decisiones son definitivas y sin recurso interno, sin perjuicio del acceso a los tribunales.
2. La Organización puede ajustar, sin aviso previo, los procedimientos de Roll Down, Wild Cards, penalizaciones, recorrido, distancia y estaciones, por motivos técnicos, operativos o de fuerza mayor, siempre que no alteren la naturaleza esencial de la clasificación, y puede impedir o retirar al atleta por motivos médicos, de seguridad o de incapacidad.

Artículo 11.º — Seguro

1. Para cada evento celebrado en Portugal, la Organización mantiene en vigor el seguro deportivo obligatorio previsto en el Decreto-Ley portugués n.º 10/2009, aplicable a los participantes en pruebas y manifestaciones deportivas.
2. Dicho seguro cubre los riesgos de accidentes personales inherentes a la actividad deportiva, en los términos legalmente definidos, incluidos gastos de tratamiento y repatriación, invalidez permanente y fallecimiento, en los límites de los capitales mínimos fijados en la ley.
3. Los capitales mínimos son los establecidos en la ley, actualizados automáticamente en enero de cada año y publicados por la entidad pública competente. La Organización informa al atleta, cuando lo solicite, del ámbito esencial y de los capitales en vigor en el año del evento, a través de support@hybrid-day.com.
4. El seguro cubre el accidente, entendido como acontecimiento fortuito, súbito y anormal, y no cubre la enfermedad común ni los procesos degenerativos sin causa en un accidente.
5. La existencia del seguro no sustituye ni excluye la responsabilidad que corresponda a la Organización por dolo o culpa, en particular por fallo de las condiciones de seguridad.
6. En eventos celebrados en España se aplica el régimen del Artículo 6.º del Anexo III.

Artículo 12.º — Integridad Competitiva y Antidopaje

El atleta se obliga a competir con integridad y a abstenerse de dopaje, fraude o manipulación de resultados. La vulneración constituye fundamento de descalificación, incluso con efectos retroactivos conforme al Artículo 8.º, apartado 5, de la Sección I, y puede determinar la prohibición de participación futura, sin perjuicio de las medidas legales aplicables.

Artículo 13.º — Edad Mínima

La participación está reservada a mayores de 18 años. Si llegara a existir alguna vía de participación de menores, se aplicará un régimen específico de consentimiento del representante legal y reglas propias de tratamiento de datos e imagen de menores, conforme a la legislación aplicable.

Anexo I — Estructura de Prueba

Cada estación va precedida de 1000 m de carrera. El flujo oficial de la prueba individual es el siguiente:

01	1000 m Run	·	Ski — 1000 m
02	1000 m Run	·	Sled Push — 50 m
03	1000 m Run	·	Sled Pull — 50 m
04	1000 m Run	·	Burpee Broad Jump — 80 m
05	1000 m Run	·	Row — 1000 m
06	1000 m Run	·	Farmer's Carry — 200 m
07	1000 m Run	·	Walking Lunge (Sandbag) — 100 m
08	1000 m Run	·	100 Wallballs → FINISH

Reglas específicas de Doubles y Relay

Doubles (YGIG — You Go, I Go). Los atletas alternan o dividen las estaciones respetando los estándares. La carrera la realizan ambos en conjunto, sin poder separarse más de unos 10 m. Un integrante solo puede iniciar el trabajo de una estación con el segundo a 1 metro o menos de distancia.

Relay (equipos de 4). Composición: 4 hombres, 4 mujeres o 2+2 mixtos, sin excepciones. Cada atleta realiza 2 carreras de 1 km y 2 estaciones (dos bloques de «1000 m + estación», seguidos o intercalados). El orden de las estaciones es obligatorio, conforme al flujo anterior. El relevo se realiza en zona propia, con contacto físico o paso de chip. El briefing exclusivo de Relay se realiza 5 minutos antes de la Start Box.

Anexo II — Estaciones, Estándares y Penalizaciones

Regla general de sanción por infracción de estándar: 1.ª infracción — aviso; 2.ª infracción — 20 s; infracciones adicionales — 20 s más, salvo indicación específica en contrario.

Doubles. En todas las estaciones, un integrante solo puede iniciar el trabajo con el segundo a 1 metro o menos; en las estaciones de desplazamiento (Ski, Sled Push, Sled Pull y Burpee Broad Jump), la pareja debe estar siempre detrás de quien ejecuta.

Material en la salida. El atleta tiene derecho a encontrar el material de la estación alineado y listo. Desde el primer contacto, la conducción, el reposicionamiento y la reposición del material pasan a ser su responsabilidad, sin compensación de tiempo.

Estación	Distancia / reps y cargas	Estándares y penalizaciones
01 · Ski	1000 m	El esquí se hace siempre con los dos pies en la plataforma y con las dos manos en los puños, una en cada puño. Retirar los pies de la plataforma durante el esquí, o iniciar sin los dos pies en la plataforma: 20 s. Damper: el atleta lo coloca como considere, siendo suya la responsabilidad de verificar la posición y reajustarlo. Soltar el puño y dejar que el elástico lo recoja violentamente: 2 min por cada ocurrencia. Relevo a la pareja, en Doubles y Relay: se hace con los puños apoyados en la parte alta del recorrido, de donde la pareja los recoge. No se permite el cambio directo de mano a mano ni el relevo con el elástico en movimiento: 20 s por ocurrencia. Abandono prematuro: falta hasta 50 m → 2 min; falta de 50 a 100 m → 5 min; por cada tramo adicional de 100 m que falte → +1 min.
02 · Sled Push	4×12,5 m W 100 kg → 30 N WPro · Men 150 kg → 45 N MenPro 200 kg → 60 N	El trineo se empuja de frente, con el atleta orientado en el sentido de la marcha y con las manos en los postes o en el bastidor. No se permite empujar con ninguna parte posterior del cuerpo, en particular espalda, hombros por detrás, caderas o glúteos, ni desplazar el trineo de espaldas al sentido de la marcha: 20 s por ocurrencia. Transposición: en cada uno de los cuatro carriles, el trineo debe cruzar completamente la línea de final de carril. Un carril en el que el trineo quede sobre la línea, aunque sea parcialmente, no cuenta como completado. Salida de carril: basta la transposición parcial de la línea lateral para que haya penalización: 20 s. La reposición es responsabilidad del atleta. Colisión entre trineos, en push o en pull: el reajuste es responsabilidad de los atletas implicados, sin compensación de tiempo y sin derecho a reclamación.

		No completar el carril: 4 min por cada carril no completado.
03 · Sled Pull	4×12,5 m W 75 kg → 22,5 N WPro · Men 100 kg → 30 N MenPro 150 kg → 45 N	La estación tiene una caja de trabajo delimitada. Durante la ejecución del pull, los pies deben permanecer dentro del área y sin pisar las líneas que la delimitan: 20 s por ocurrencia. El atleta puede salir del área para reponer el trineo en el carril o reajustarlo tras una colisión, retomando la posición antes de volver a tirar; esa salida no se penaliza y el tiempo corre por su cuenta. El trineo se tira a mano. Se permite tirar caminando hacia atrás o solo con fuerza de brazos, y las piernas pueden contribuir al trabajo. No se permite tirar con la cuerda enrollada, apoyada o sujeta en cualquier parte del cuerpo que no sean las manos: 20 s por ocurrencia. Realizar el pull sentado, de rodillas o sin los dos pies dentro del área de trabajo: 20 s. El reajuste de la cuerda es exclusivo de quien ejecuta. En Doubles, la pareja no puede tocar ni ajustar la cuerda: 20 s por ocurrencia. Transposición, salida de carril y colisión: se aplica lo dispuesto en el Sled Push. No completar el carril: 4 min por cada carril no completado.
04 · Burpee Broad Jump	80 m	El pecho y los muslos deben contactar con el suelo en cada repetición. El contacto solo de pecho o solo de muslos no valida la repetición. Manos: la posición lateral es libre, siempre que las palmas queden apoyadas en el suelo. Longitudinalmente, las manos se colocan sobre la línea imaginaria donde los pies están en línea, con una tolerancia de 10 cm a cada lado. Salto: con los pies en línea y sin impulso previo. La caída se hace con los pies en línea. Reinicio: no se exige extensión completa de caderas y rodillas. El criterio es la colocación de las manos dentro de la tolerancia de 10 cm. Repetición inválida: la primera da aviso; cada una de las siguientes, 20 s, sin límite. Cinco repeticiones inválidas consecutivas: el juez puede marcar la estación como no completa. Una repetición válida reinicia el recuento de la secuencia. Progreso medido entre la línea de inicio y la de final, sin marcas intermedias. No hay necesariamente carriles individuales; de haberlos, 20 s por transposición, aunque sea parcial, de la línea lateral. No completar la estación: 16 min.
05 · Row	1000 m	El atleta verifica que el monitor está a cero y, de no estarlo, lo pone a cero antes de iniciar. El remo solo puede iniciarse con el atleta sentado, con ambos pies en el reposapiés y con las dos manos en el puño. Iniciar fuera de esta posición: 20 s. Damper y correas: el atleta coloca el damper como considere, siendo suya la responsabilidad de verificar

		y reajustar el damper y las correas de los pies. El tiempo del ajuste corre por su cuenta. Soltar el puño y dejar que el elástico lo recoja violentamente: 2 min por cada ocurrencia. Final del remo: el atleta solo se levanta tras la validación de los 1000 m por los jueces. Donde el monitor disponga de validación automática, son necesarias ambas validaciones. Abandono prematuro: falta hasta 50 m → 2 min; falta de 50 a 100 m → 5 min; por cada tramo adicional de 100 m que falte → +1 min.
06 · Farmer's Carry	200 m W 2×16 kg WPro · Men 2×24 kg MenPro 2×32 kg	Transporte con un asa en cada mano y los brazos estirados al costado del cuerpo; se permite cierta flexión del codo. Los pesos no pueden apoyarse en ninguna parte del cuerpo, en particular hombros, antebrazos doblados, caderas, espalda o pecho: 20 s por ocurrencia. Se permite posar los pesos, sin salir del lugar en el que el atleta se encuentra. El atleta no avanza sin los pesos. Arrastrar los pesos: 2 min por cada intento. Cruzar un punto arrastrando cuenta como cruzado, con la penalización aplicada. Transposición: los pies del atleta deben cruzar completamente cada una de las líneas finales de cada recorrido. Los pesos solo pueden posarse tras esa transposición: 20 s por ocurrencia. Final de la estación: los pesos se colocan en el lugar indicado por el juez o, a falta de indicación, en el sitio señalizado correspondiente al peso. Peso incorrecto: DQ si no repite. No completar la estación: 16 min.
07 · Sandbag Lunges	100 m W 10 kg WPro · Men 20 kg MenPro 30 kg	El saco se transporta sobre los dos hombros. Saco fuera de los dos hombros: 20 s por ocurrencia. La rodilla de atrás no toca el suelo: 20 s por repetición. Sin extensión completa de caderas y rodillas: 20 s por repetición. Se permite descansar con el saco apoyado en los dos hombros. El saco toca el suelo: 20 s por ocurrencia. Saco arrastrado por el suelo: 2 min por cada intento. Transposición: los pies del atleta deben cruzar completamente cada una de las líneas finales. El saco solo puede posarse tras esa transposición: 20 s por ocurrencia. Final de la estación: el saco se coloca en el lugar indicado por el juez o, a falta de indicación, en el sitio señalizado correspondiente al peso. Peso incorrecto: DQ si no repite. No completar la estación: 16 min.
08 · Wallballs	100 reps W 4 kg · WPro · Men 6 kg · MenPro 9 kg Objetivo: W/	La cadera baja de la línea de la rodilla y la pelota toca claramente por encima del objetivo. Si falla cualquiera de los dos, la repetición no cuenta. Recuento: lo hace el juez. De haber sistema de recuento, prevalece siempre el del juez.

WPro 2,75 m · Men/MenPro 3,00 m	Si la pelota cae al suelo, debe quedar inmóvil antes de poder levantarse de nuevo. No se permite aprovechar el rebote. Se permite posar la pelota y descansar cuantas veces el atleta quiera. No se permite sentarse sobre la pelota: 20 s por ocurrencia. La ejecución se realiza en el objetivo y la zona indicados por el juez. No hay líneas de control. El atleta no elige el objetivo y es su obligación estar atento a qué juez le llama. Ejecutar en el objetivo equivocado: 2 min por ocurrencia. Peso incorrecto: es responsabilidad del atleta asegurarse de que cogió la pelota correcta. Con peso de menos, empieza de cero; con peso de más, retoma el recuento en el número en el que estaba. Pelota fuera de la zona: la recogida es responsabilidad de quien ejecuta, sin compensación de tiempo. Por cada repetición no efectuada: 20 s por repetición faltante.

Cargas y Newtons de los Trineos

Las cargas de los trineos se normalizan en Newtons, en condiciones óptimas, para crear equidad en la fuerza aplicada en push y pull. Los Newtons se midieron con un trineo oficial Hybrid Day® nuevo, con los pesos utilizados en competición y sobre una alfombra de césped sintético oficial nueva. La medición se realiza en tracción, con cable sin elasticidad, a un ángulo de aproximadamente 15°, con dinamómetro. En todos los eventos se utilizan los mismos Newtons, para normalizar la fuerza aplicada en Pull y Push en todas las ediciones.

Carga	Fuerza normalizada
200 kg	60 N
150 kg	45 N
100 kg	30 N
75 kg	22,5 N

Otras penalizaciones

Situación	Penalización
No completar la carrera	5 a 10 min por vuelta
Orden incorrecto de las estaciones	4 min (1 estación); DQ si más de 1
Entrar o salir por un punto incorrecto	4 min por infracción
Uso de móvil, cámara o auriculares en zona de competición o calentamiento, sin autorización	Retirada inmediata del dispositivo y 20 s; reincidencia o negativa: descalificación
Captación no autorizada de imagen o sonido en zona restringida	Expulsión del recinto y descalificación

Conducta antideportiva	Descalificación
No usar chip de cronometraje	DNS
Salir en el Heat equivocado	DNS
Faltar al respeto a los árbitros	Descalificación
No cumplir órdenes del personal o de los árbitros	Descalificación
No llevar el chip en el tobillo	DNS
Cuatro estaciones no completadas	Descalificación

Estaciones no completadas y descalificación

Una estación se considera no completada conforme al cuadro siguiente. Cada estación mantiene la penalización de tiempo que le corresponde.

Estación	Se considera no completada cuando
01 · Ski	Falten más de 100 m
02 · Sled Push	Queden dos o más carriles sin completar
03 · Sled Pull	Queden dos o más carriles sin completar
04 · Burpee Broad Jump	El atleta no recorra los 80 m, o acumule cinco repeticiones inválidas consecutivas
05 · Row	Falten más de 100 m
06 · Farmer's Carry	El atleta cruce la línea final, o un punto intermedio, sin los pesos consigo
07 · Sandbag Lunges	El atleta cruce la línea final, o un punto intermedio, sin el saco consigo
08 · Wallballs	Falten 10 o más repeticiones válidas

Un atleta, pareja o relay puede tener como máximo tres estaciones no completadas. La cuarta estación no completada determina la descalificación.

Anexo III — Disposiciones Aplicables a Eventos en Territorio Español

El presente Anexo forma parte integrante del Reglamento y se aplica a los eventos celebrados en territorio español y a los atletas con residencia en España. Sustituye, en cuanto a esos eventos, los artículos que se indican, sobre los que prevalece.

Artículo 1.º — Derecho de desistimiento y reembolso (en sustitución de los Artículos 2.º y 4.º, apartado 1, del Título Preliminar)

1. Tratándose de un servicio relacionado con actividad de ocio con fecha o período de ejecución específicos, la Persona Inscrita no dispone del derecho de desistimiento previsto en el TRLGDCU, por aplicación de su artículo 103.l). Esta información se facilita de forma expresa y previa al pago.
2. Se mantienen aplicables, con el mismo contenido, los apartados 2 a 17 del Artículo 4.º del Título Preliminar, en particular la lista taxativa de casos con derecho a reembolso, la lista de casos excluidos, la asignación del riesgo de impedimento personal y la sustitución de atleta como remedio previsto.
3. Ninguna disposición excluye los derechos imperativos que asistan a la persona consumidora; es nula la cláusula que penalice o haga renunciar al derecho de desistimiento.

Artículo 2.º — Ley aplicable y fuero (en sustitución del Artículo 6.º del Título Preliminar)

1. El presente Reglamento se rige por la ley portuguesa.
2. Tratándose de persona consumidora con domicilio en España, es competente el fuero de su domicilio, conforme al Reglamento (UE) n.º 1215/2012 y al artículo 90.2 del TRLGDCU.
3. Ninguna disposición limita el acceso a los tribunales.

Artículo 3.º — Comunicación y cláusulas (en sustitución del Artículo 1.º del Título Preliminar)

1. La comunicación e incorporación de las condiciones se rigen por el artículo 7 de la Ley 7/1998, de Condiciones Generales de la Contratación, y por el artículo 80.1 del TRLGDCU, facilitándose el texto en castellano, con claridad y concreción y en letra no inferior a 1,5 mm.
2. Las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho.

Artículo 4.º — Reclamaciones y resolución alternativa (en sustitución del Artículo 7.º del Título Preliminar)

1. En los eventos celebrados en territorio español, la persona consumidora dispone de las hojas de reclamaciones oficiales de la Comunidad Autónoma donde se celebre el evento, que la Organización facilita conforme a la normativa autonómica aplicable.
2. La persona consumidora puede además someter el conflicto a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma donde se celebra el evento o, en su defecto, a la Junta Arbitral Nacional de Consumo, adscrita al ministerio competente en materia de consumo. El directorio de juntas arbitrales está disponible en www.consumo.gob.es.

3. El Libro de Reclamaciones electrónico portugués y los centros de arbitraje de conflictos de consumo portugueses no son competentes respecto de estos eventos.
4. Ninguna disposición limita el acceso a los tribunales.

Artículo 5.º — Derecho a la propia imagen (en sustitución del Artículo 7.º de la Sección III)

1. La participación en un evento de acceso público permite la captación y uso de la imagen, voz, nombre y rendimiento del atleta en la documentación y promoción del Hybrid Day y de la Iberian League; cuando la imagen sea accesoria al acontecimiento público, se aplica el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1982.
2. El uso individualizado de la imagen con fines comerciales de socios o patrocinadores depende de consentimiento expreso y separado, no condicionado a la inscripción.
3. Conforme al artículo 2.3 de la Ley Orgánica 1/1982, el consentimiento es revocable en cualquier momento; la revocación no afecta a los usos ya realizados lícitamente ni al registro deportivo del evento.

Artículo 6.º — Seguros obligatorios (en sustitución del Artículo 11.º de la Sección III)

1. La Organización mantiene en vigor el seguro de responsabilidad civil exigido por la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas aplicable a cada evento, así como el seguro de accidentes de los participantes exigido por esa normativa y por el artículo 87 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en cuanto a las obligaciones del organizador de competiciones no oficiales.
2. Las coberturas y capitales son los fijados en la normativa aplicable al territorio y al año del evento. La Organización informa al atleta, cuando lo solicite, del ámbito esencial en vigor.
3. Estos seguros no excluyen la responsabilidad principal de la Organización por dolo o culpa.

Artículo 7.º — Protección de datos (en sustitución de las referencias legales del Artículo 8.º de la Sección III)

1. El tratamiento de datos personales se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).
2. La autoridad de control es la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), ante la que la persona titular puede presentar reclamación. Se mantienen las finalidades, bases legales y derechos previstos en el Artículo 8.º de la Sección III.